Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 27021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 275/20 CELEBRADO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 15/20 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS" ID 380.797".

Asunción, 29 de Abril de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 275/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma DATA LAB S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica para la *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO INFORMATICOS"*, con ID Nº 380.797; la Nota NE_51.2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la firma DATA LAB S.A.; el Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 Nº 18/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DTI32-07/010/2021 de fecha 15 de abril de 2021, de la Dirección de Tecnología de la Información; el Memorándum DOC 60 241 DOC/DCG1 Nº 022/2021 de fecha 21 de abril de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/271/2021 de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60-245 DOC/DCG1 Nº 025/2021 de fecha 23 de abril de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC Nº 60-245; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL Nº 275/20 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, con la firma DATA LAB S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica para la *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO INFORMATICOS"*, con ID Nº 380.797, tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Así, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, el Contrato establece un plazo de entregas de hasta 45 (cuarenta y cinco días) contados a partir de la Orden de Suministro emitida por el Administrador del Contrato.

Que, por Nota NE_51.2021 de fecha 25 de marzo de 2021, la firma DATA LAB S.A. solicita una prórroga para presentación de la entrega de los bienes, teniendo en cuenta lo manifestado por su proveedor quien informa que la fabricación de UPS de 20 KVA – marca KSTAR modelo HPM33OE ha sufrido un importante retraso en la fabricación debido a que un componente del mismo, necesario para su fabricación, se encontraba en falta. Esta falta, según explica el proveedor, fue a consecuencia de que varios proveedores con los cuales trabaja la compañía KSTAR han sufrido un quiebre de stock a causa de la situación que se sigue atravesando a nivel mundial a raíz de la pandemia del

COPIA PARA DOC

De fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°270/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 275/20 CELEBRADO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 15/20 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS" ID 380.797".

COVID 19. Esta situación ha sido comunicada, en tiempo y forma, por el fabricante mediante nota de fecha 19 de marzo de 2021, la cual ha sido presentada por el proveedor.

Que, en consecuencia, dicho pedido de prórroga es por un periodo de 55 (cincuenta y cinco días) contados a partir del 19 de abril de 2021.

Que, por Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 18/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones hace referencia al pedido de prorroga solicitado por la firma DATA LAB S.A. en el marco del Contrato PR/DL N° 275/20 *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS"* ID N° 380.797.

Que, por Nota Interna DTI32-07/010/2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Dirección de Tecnología de la Información manifiesta en su carácter de administrador del Contrato PR/DL N° 275/20, que, de no existir ninguna objeción legal, no tiene inconvenientes en otorgar la prórroga solicitada.

Que, por Memorándum DOC 60 241 DOC/DCG1 N° 022/2021 de fecha 21 de abril de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y propuesta de Resolución y Adenda a la Dirección Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/271/2021 de fecha 23 de abril de 2021, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que: "*…Atento a los fundamentos expuestos, considerando la documentación presentada por el proveedor y en estas condiciones, sin entrar a considerar cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable la ampliación del plazo de entrega de la orden de Suministro N° 04/2021 del Contrato PR/DL N° 275/20 por 55 días más".*

Que, por Memorándum DOC 60-245 DOC/DCG1 N° 025/2021 de fecha 23 de abril de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a los efectos de elaborar la resolución correspondiente.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 270/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 275/20 CELEBRADO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 15/20 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS" ID 380.797".

de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 275/20 suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma DATA LAB S.A., en fecha 16 de

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N°270/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 275/20 CELEBRADO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 15/20 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS" ID 380.797".

diciembre de 2020, a fin de ampliar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 04/2021, Ítem 2, de fecha 03 de marzo de 2021, por un periodo de 55 (cincuenta y cinco) días, contados desde el 19 de abril de 2021, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR del Contrato PR/DL N° 275/20, acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 04/2021, Ítem 2, de fecha 03 de marzo de 2021, por un periodo de 55 días, contados a partir del 19 de abril del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda".

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 275/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables."

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 275/20

Celebrado el día 29 del mes de abril del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DATA LAB S.A.**, con **RUC N° 80030218-4**, domiciliada en Avenida Artigas N° 1645 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por **MIRTA MORINIGO DE ROJAS**, con C.I. N° 654.349 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 275/20 resultado de la Licitación Publica Nacional por Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS"*, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 04/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, por un periodo de 55 días, contados a partir del 19 de abril del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 275/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente **Adenda N° 1** al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MIRTA MORINIGO DE ROJAS
PROVEEDOR
DATA LAB S.A.

Lic. Mirta Morinigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC